

## **Violencia económica.**

**35.** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, Buenos Aires.

**C, R. N. C/ A, R. A. S/ ACCIONES POSESORIAS**

12/12/2019

### **Hechos.**

La sentencia aborda la perspectiva de género la materia de los interdictos. En el caso, una mujer y sus dos hijas fueron objeto de desapoderamiento de los inmuebles cuya posesión detentaban y habían sido adquiridos junto con el demandado. El desapoderamiento fue realizado con violencia y clandestinidad - los dos elementos que configuran el despojo.

### **Fallo.**

Se declara procedente la demanda interpuesta al efecto de restituir en la posesión de los lotes en litigio a la actora, en el estado en que se encontraban antes de producido el desapoderamiento, y la devolución de todos los elementos y materiales que fueran trasladados por el demandado a otro predio. En relación a la indemnización pecuniaria que se pretende, deberá la actora recurrir a la vía procesal pertinente a dichos fines. **El accionar del demandado fue aún más reprochable por ser mujeres las damnificadas y ejercer violencia que afecta el control y autodeterminación de la vida y autoestima de la mujer en el marco de la violencia económica y patrimonial en su contra (art. 5 ley 26485).**